

Francisco
Gómez-Borbé

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Deseo que los Dres. Alcaldes y Secretarios notifiquen los mandatos del Ministerio que correspondan al distrito, disponiendo que se haga un ejemplar en el número 46 consecutivo, dando permanencia hasta el mes de diciembre siguiente.

Son las autoridades competentes de conservar los instrumentos establecidos originalmente, para su circulación, que deben ser cumplidos cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos al trimestre, éste puesta el semejante y quince pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los jueves de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mútuo, administrándose sólo salvo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el año de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que señalan a instancia de parte del Gobernador, se insertarán ordinariamente, sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio suscrito que digne de las mismas, lo de insertarán particularmente previo el pago del adelanto de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se cumplimentarán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los **BOLETINES OFICIALES** de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados **BOLETINES** se inserta.

PARTÍA OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en un importante saludo.

(G.º 100 del día 16 de octubre de 1923.)

Gobierno civil de la provincia**PESAS Y MEDIDAS****Circular**

Para dar eficacia a las Intenciones del Directorio Militar, en cuanto concierne a la instauración en las costumbres, de las disposiciones legales que rigen en España sobre pesas y medidas, los Sres. Alcaldes extenderán la vigilancia en sus términos municipales; en la inteligencia de que les será exigida estrechamente la responsabilidad en que incurran por desidia o tolerancia.

Para hacer más práctica su labor de extensión en sus Ayuntamientos de las normas seguidas por este Gobierno civil, todos los Alcaldes de la provincia publicarán un **bando** a tener de lo que sigue:

Se perseguirá duramente el uso de pesas, medidas y aparatos de peso pertenecientes a los sistemas antiguos establecidos en España.

Bajo ningún pretexto se tolerará la existencia de dichos aparatos en ninguno de los lugares y establecimientos designados en la circular publicada en el número 115 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 24 de diciembre de 1920, y de la misma manera en sitios públicos y en especial en las ferias y mercados.

No se consentirán anuncios, pregones, documentos, etc., que usen denominaciones de unidades métricas de sistemas antiguos.

Se exigirá por los Alcaldes a todas las personas y entidades obligadas al uso de peso o medida, que asienten prevision de las necesarias y completas colecciones de aparatos del sistema métrico-decimal.

Los Alcaldes girarán frecuentes visitas a todos los sitios en que se hace uso de peso o medida, para vigilar y castigar las infracciones de los preceptos reglamentarios, y muy especialmente lo concerniente a presencia de aparatos de sistemas antiguos, que en todo caso deben de recoger, a petición de los de sistema métrico-decimal y al uso de denominaciones de unidades prohibidas, siendo responsables dichos Alcaldes del cumplimiento y del obediencia a las disposiciones legales en sus respectivos Municipios.

Se exigirá que los precios de las distintas mercancías se fijen precisamente en unidades del sistema métrico-decimal.

Serán consideradas como ilegales, de acuerdo con los preceptos reglamentarios, todas las pesas, medidas y aparatos de peso que carezcan de la marca de la contratación, después de realizada la visita por el personal de pesas y medidas.

Los Alcaldes darán cuenta a este Gobierno civil del cumplimiento de esta disposición y de los incidentes dignos de mención.

Los **banderas** se publicarán inmediatamente de conocida por la Alcaldía esta circular, y se apercibirá al público de que una vez transcurridos los quince días siguientes a la publicación del **bando**, será aplicado todo el rigor para exigir su cumplimiento.

León 10 de octubre de 1923.

M. Gobernador,
Alfonso Gómez-Borbé

CIRCULAR

Como Presidente de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, comiendo a los Alcaldes de los Ayuntamientos que no hayan remitido a la Inspección de 1.ª Enseñanza, la certificación solicitada por la misma, por medio de circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del tres del actual, para que lo hagan en el plazo de tres días, sin perjuicio de que los sean impuestas las sanciones que su negligencia merece.

León 13 de octubre de 1923.

M. Gobernador,
Alfonso G.-Borbé

RELACIÓN de los Ayuntamientos que no han cumplido con lo que la inspección provincial de 1.ª Enseñanza solicitó de ellos por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 del actual:

Acabado
Aíbar de la Ribera
Algodete
Allende de los Melones
Almenara
Antigua (La)
Ardes
Arganza
Armonia
Astorga
Balboa
Bebera (La)
Bermeja
Barrios de Salas (Los)
Bonavides
Bercianos del Real Camino
Berlanga del Bierzo
Bofar
Borrenes
Bretusio
Burón
Bustillo del Páramo
Cabezas-Román
Castreros del Río
Cacabelos
Colzáda del Coto
Compezo
Campo de la Lomba
Campa de Villoria
Camponaraya
Candín
Cármenes
Carucedo
Carrascal del Río
Carrizo de la Ribera
Castilfáñez
Castillejo de Cabrera

Rodizmo
Roperos del Páramo
Sahilces del Río
Sahagín
San Adrián del Valle
San Andrés del Rabanedo
Sancenzo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Negrales
San Esteban de Valdeneza
San Justo de la Vega
San Millán de los Caballeros
San Pedro de Berlangas
Santa Coloma de Cernuello
Santa Cristina de Valmadrigo
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Santa María de Ordás
Santa Murina del Rey
Santas Martas
Santiago Millas
Sarrión
Sebrado
Soto de la Vega
Soto y Amio
Tornel de los Guzmanes
Truchas
Turcia
Valdefuentes del Páramo
Valdelugares
Valdemera
Valdorras
Valdorrey
Valderrueda
Val de San Lorenzo
Valdevimbra
Valencia de Don Juan
Valverde Enrique
Valleclín
Valla de Pinoliendo
Vedilla (La)
Vegacervera
Vega de Almonzor (La)
Vega de Baplameda
Vega de Infanzones
Vegazanza
Vegas del Condado
Villabraz
Villacé
Villadecanes
Villedomínguez de la Vega
Villafuar
Villafuertes del Bierzo
Villagómez
Villamardones
Villanafán
Villanar de Don Sancho
Villamol
Villamontes de la Valduerna
Villamontes de los Matos
Villanueva de las Marañas
Villaseijo
Villaverde
Villaverde
Villaverde
Villaverde
Villaverde
Villaverde de Arcos
Villazúa

Anuncio

DON ALFONSO GOMEZ-BARBÉ,
Gobernador Civil de Esta Pro-
VINCIA.

Hago saber: Que por D. José González Pérez, vecino de León, se ha presentado instancia en esta Gobernación solicitando devolver 2.000 litros de agua, por segundo, del río Cúa, en término del Ayuntamiento de Pebas, para producción de energía eléctrica, destinada al alumbrado

do y otros usos industriales. Y a los efectos previstos en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al aprovechamiento de aguas públicas, se abre inscripción pública durante treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y terminará el día que larga los treinta, a fin de que las personas que lo deseen, puedan presentar otros proyectos en competencia con el de que se trata, o que tenga igual objeto, pero mejorándolo; bien entendido, que pasado el plazo señalado, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León 9 de octubre de 1923.
Alfonso Gómez-Barbé

Nota-anuncio**EXPROPIACIONES**

Per providencia de hoy he decidido declarar la necesidad de expropiación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de julio de éste, y cuya expropiación es indispensable con motivo de la vaguada aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, en 2 de junio último, para la construcción del ferrocarril estratégico de Figaredo a León, Sección de León a Matallana, en este término municipal; dejando los propietarios a quienes la misma efectúa designar ante el Alcalde de este Municipio, el punto que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concuerden, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación, fijadas vigentes; previniendo a diches interesados que de no concordar en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que represente a dicha Compañía, que lo es el Ingeniero de Caminos, D. Luis del Rio.

León 10 de octubre de 1923.
El Gobernador,
Alfonso Gómez-Barbé

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS
Y TELÉGRAFOS**

Administración principal de Correos de León

Sección 1.º-Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, en

tre esta Administración principal y Señorías de Rueda, bajo el tipo de cinco mil pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está manifestado en esta oficina, con arreglo a lo previsto en el capitulo primero, art. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que la presenten, en papel timbrado de 8.º clase, en esta Administración, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de noviembre próximo, inclusive, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración, ante el Jefe de la misma, el día 7 del mismo mes, a las once.

León, 14 de octubre de 1923.—El Administrador principal, J. Alvar González.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de, vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre las oficinas del Ramo de León y Señorías de Rueda, por el precio de pesetas céntimos (an letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de pesetas, y la cédula personal.

(Fecha y firma.)**RECAUDACION
DEL
CONTINGENTE PROVINCIAL****Circular**

Trencurrido el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio y anterior, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, que se hallan en descuberto por el concepto indicado, que inmediatamente ordenen el ingreso de las cantidades que adeuden, pues de no verificarlo, se procederá ejecutivamente a hacerlas efectivas sobre los recursos y bienes propios de los Ayuntamientos, así como sobre los de los señores Alcaldes y Concejales, exigiéndoles además las correspondientes administrativas y penales a que hayan podido incurrir por la mala inversión, negligencia o abandono de los fondos encomendados a su custodia e inversión, y que hayan sido destinados a atenciones distintas de la que una ocupa, que tiene el carácter de obligatoria, insufrible y preferente por las disposiciones legales que regulan los pagos de los Ayuntamientos.

Del caso, actividad y competencia de los nuevos Sres. Alcaldes y Concejales nombrados, espero no darán lugar a la ejecución de las

medidas coactivas de que se deja hecho mérito.

León 10 de octubre de 1923.—El Alcaldarario, V. Martínez.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LEÓN**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firmo y su empleo en los kilómetros 54 al 58 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, de la provincia de León, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Blanco Merino, vecino de Palencia, por la cantidad de 70.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrato de 83.752,20 pesetas; debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrato ante Notario, en esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a los efectos de la condición 1.º de las particulares y económicas de la contrato y Real orden de 30 de julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de agosto) relativa al retiro obrero obligatorio.

León 10 de octubre de 1923.—El Jefe jefe, Enrique Galán.

OPICINAS DE HACIENDA**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN****Anuncio**

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declaran incursos en el 5 por 100 del primer grado de premio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procederá a hacer efectiva el descubiertos en la forma que determinan los artículos 55 y siguientes, 66-71 y siguientes, de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se occasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 26 de septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en su momento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 26 de septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que anteriormente se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Carmen Martínez.....	Bójar.....	Alumbrado.....	227 68
Gregorio Cañizo.....	Sahagún.....	Industrial.....	134 17
Arturo Marillas.....	Astorga.....	Idem.....	213 15
Orcelio Gutiérrez.....	Bójar.....	Idem.....	401 50
Marielio González.....	Carrascal de la Sierra.....	Idem.....	1.034 71

León 26 de septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gómez.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el 2.º trimestre del año económico de 1923 a 1924, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Sr. Gobernador civil:

DEBE.—Importe de los gastos del trimestre.—Personal...	500 00
Material...	585 75
Suma el Debe.....	685 75
HABER.—Saldo del trimestre anterior.....	2.524,39
Ingresado durante el trimestre.....	241,00
Suma el Haber...	2.565 39
Saldo a favor del Haber...	1.879 64

León 4 de octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, M. López Döriga.

NOTICIAS

DON MANUEL LOPEZ-DÖRIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Julio Bustillo Otero, Jefe de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de septiembre, a las nueve y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de Nelle llamada *Isabel*, siendo Titular y Ayuntamiento de Albares. Hice la designación de las citadas 22 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Este del punto denominado «puente de Navalcos», en el término del camino que conduce a San Andrés de las Puenas con la carretera de Madrid a La Coruña, en término y Ayuntamiento de Albares, y de ese punto se medirán, con arrastre m. m., 300 metros al N., donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 100 al S., la 3.ª; de ésta 80 al E., la 4.ª; de ésta 200 al S., la 5.ª y de ésta, con 1.000 al O., se llegará al punto de partida, quedando corrido el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este informe que tiene realizado el despacho previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de interce.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previo al art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 7.951.
León 8 de octubre de 1923.—
M. López Döriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Maraña

Según me peticiona en el día de hoy el vecino de ésta, D. Ubedo Díaz, en la noche del día ochavo del presente la desaparecida del punto «La Collada Leguero», término de ésta villa, un caballo de su propiedad, que tiene las señas siguientes: pelo negro, puntulado de un pie, la coda al corvajón, una estrella en la frente, la crin cortada tocamente y bien tratado.

Se ruega a la Guardia civil y autoridades en Dueso, así como a las personas que lo encuentren, lo comuniquen a esta Alcaldía, para ordenar su dueño proceda a recogerlo.

Maraña 11 de octubre de 1923.—
El Alcalde, P. G., Donato Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Bójar

Por desfunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Depositaría de los fondos de este Ayuntamiento, con el sueldo anual que figura en presupuesto, por espacio de nueve días; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante dicho plazo y

querer fianza con arreglo a las disposiciones vigentes.

León 14 de octubre de 1923.—
El Alcalde, Eduardo del Blanco.

Alcaldía constitucional de La Robla

Vacante la plaza de Inspector de Sanidad e Higiene Pecuarias, de este Ayuntamiento, por fallecimiento del Sr. Veterinario que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad para que los Sres. Veterinarios autorizados en debida forma, puedan presentar, durante el plazo de treinta días, los documentos que les acrediten como tales, y la hoja de servicios prestados, si los tuviere.

El plazo de dicha plaza es de 365 pesetas, que se pagarán por trimes- tres vencidos de los fondos municipales, pudiendo hacer iguales con los vecinos de doce pueblos de que consta el Ayuntamiento.

La Robla 11 de octubre de 1923.—
El Alcalde, Juan Antonio González.

Las cuentas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, con expresión de los años a que aquéllas corresponden, se han terminado y expuestas al público en la respectiva Secciónaria de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que preseen, en el término de quince días:

Buitrago, 1921 a 1922.
Barrios, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.
Castro de la Valdneira, 1922 a 1923.

Cincoa del Tejar, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

Cuadros, 1916 a 1918 a 1923.
Cobillas de los Oteros, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

Cobillas del Sit, primer semestre del año económico actual de 1923 a 1924.

Hospital de Orbigo, primer semestre del año económico actual de 1923 a 1924.

Mogar 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

Riego, primer semestre de 1923 a 1924.

San Esteban de Valdeza, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

Santa María de la Llera, 1919 a 1920, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

Santos Martínez, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

Valdefuentes del Páramo, primer semestre del ejercicio actual de 1923 a 1924.

Vega de Infanzones, 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923.

Villabuena, primer semestre de 1923 a 1924.

JUZGADOS

EDICTOS

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de que se habrá mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés; el señor don Dionisio Hurtado Merino, Juez ejercitante de primera instancia de la misma y su partido;

Vistos estos autos de juicio

de Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos de juicio decimotercero de menor cantidad, seguidos por D. José Calderón Pila, mayor de edad, industrial y vecino de Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, representado por el Procurador don Serafín Largo Gómez, y defendido por el Letrado D. Rosendo López, contra D. Laureano Menéndez, también mayor de edad, vecino de Cabozas, declarado rebeldía, sobre pago de peajes;

Fallo: Que debo condonar y conceder al demandado D. Laureano Menéndez, a que pague al actor D. José Calderón Pila, así que sea firme esta sentencia, la cantidad de mil quinientos pesos, como precio del vagón de pasajeros a que se realizó la demanda y el interés legal del cinco por ciento de dicha suma desde la celebración del acto de conciliación, condonando también a referido demandado el pago de todas las costas de este juicio, y notifíquese por edicto, que se insertará en el Boletín Oficial, esta sentencia al demandado, por su rebeldía, a no ser que el actor se lo solicite que se haga personalmente. —Así, por esta mil sentencia, definitivamente juzgado, lo premunto, manudo y firme. —Dionisio Hurtado.»

Tal sentencia fué publicada en el dia de su fecha.

Y para la atención en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebeldía, D. Laureano Menéndez, pongo el presente.

Dado en León a veintidós de septiembre de mil novecientos y veintitrés.—Ursicino Gómez Carbajo = P. S. M.: El Secretario accidental, Licenciado Arsenio Aranzábal.

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de que se habrá mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés; el señor don Dionisio Hurtado Merino, Juez ejercitante de primera instancia de la misma y su partido;

Vistos estos autos de juicio decimotercero de menor cantidad, seguidos por D. Isidro Alonso González, mayor de edad, Abogado vecino de esta capital, que se defiende a sí mismo, representado por el Procurador D. Serafín Largo Gómez contra D. Vicente Baño, al segundo apellido, mayor de edad y vecino de La Barosa, declarado en rebeldía, sobre pago de peajes;

Fallo: Que debo condonar y conceder al demandado D. Vicente Baño, sin segundo apellido, a que pague al demandante D. Isidro Alonso, mil cien pesos que este señor reclama en su demanda, intereses del cinco por ciento de esa suma desde la fecha de la misma y el de todas las costas, incluso las de los diligencias preparatorias y de embargo preventivo que han precedido a este juicio, y notifíquese al demandado esta sentencia por edicto, que se insertará en el Boletín Oficial, en atención a su rebeldía, a no ser

que el actor solicite se haga personalmente.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo prouuncio, mando y firme.—Dionisio Hurtado.

Tal sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación aludida sentencia al demandado rebeldé don Vicente Bello, pongo el presente.

Dado en León a veintimil de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Uxío Gómez Calboja.—P. S. M.: El Secretario accidental, Licenciado Arsenio Archivávala.

Don José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, e interesa de la Guardia Civil y demás gentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una pieza de personal Caenovas, de unos treinta y cinco metros, valorada en ciento veintidós pesetas y cincuenta céntimos, que fué sustraída del comercio que en esta villa tiene D. Pedro Chumorro, la mañana del 27 del actual. Y caso de ser hallada la pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuya poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo ha acordado en el sumario núm. 33, del presente año, per harta de gérmenes.

Dado en Valencia de Don Juan a veintimil de septiembre de mil novecientos veintitrés.—José Arias-Vila. El Secretario, Juan Sanz.

Don Esteban Puras y Sierra, Juez de Instrucción del partido de Astorga.

Por la presente ruego y encargo a los agentes de la Policía, Guardia civil y demás autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de Rosario Torral Alonso, de quince años de edad, soltera, natural de Val de San Lorenzo, con instrucción, y Angustias Torsi Alonso, de 13 años de edad, soltera, también natural de Val de San Lorenzo, procesadas en causa que contra las mismas se instruye por sustracción de maíz, perteneciente a mi disposición en este Juzgado de instrucción caso de ser habidas; pues así lo ha acordado en auto de esta fecha en la pieza de libertad provisional de dicha causa.

Dado en Astorga el 9 de octubre de 1923.—Esteban Puras y Sierra, P. S. M., Gabino Uriarte.

Requisitoria

Contreras Carranza (Armando), natural de Méjico, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veinticinco años, hijo de Armando y de Lucía, domiciliado últimamente en Sayilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para consignarse en prisión; bajo el

aparecimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Astorga 8 de octubre de 1923.—

Esteban Puras.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Cádulas de comparecencia

Pérez (Manuel), domiciliado últimamente en La Comia, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para ofrecer el procedimiento en sumario por sustracción de mercancías; con aparecimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 8 de octubre de 1923.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Ruiz (Nicanor), domiciliado últimamente en Vigo, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para ofrecer el procedimiento en sumario por sustracción de mercancías; con aparecimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 9 de octubre de 1923.—El Secretario, Gabino Uriarte.

García (Bernardo), domiciliado últimamente en Dompiles, y que en la actualidad vive en Super Aíres, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para prestar declaración en sumario por lesiones a Justicia Fernández; con aparecimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 9 de octubre de 1923.—P. D. del Secretario D. Gabino Uriarte; El Oficial, Manuel Martínez.

Don José Arias-Vila, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por suicidio, de Valeriano Pérez Rabanal, con el número 28, de este año, e ignorándome el paradero de su hijo Enrique Pérez González, por medio del presente edicto se le ofrecen las ecologías civil y penal en dicho sumario, para que use de sus derechos dentro del término de diez días; bajo el aparecimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan el 8 de octubre de 1923.—José Arias-Vila.—El Secretario, Juan Sanz.

Don Dionisio Hurtado Martín, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el Juzgado de

hal de que se hará mérito, recayé sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado, D. José Botas Roldán y D. Faustino Carpintero.—En la ciudad de León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos veintitrés; visto por el Tribunal municipal el procedente Juicio verbal civil, celebrado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre de D. Francisco Eguizábal, del comercio de esta plaza, contra D. Manuel Alfonso, industrial y vecino de Cambra del Bollín, sobre pago de trececientas ochenta y una pesetas, y ochenta y cuatro céntimos, procedentes de géneros de comercio y costas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condamnamos en rebeldía al demandado D. Manuel Alfonso, al pago de las trececientas ochenta y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos reclamados y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgado, le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—José Botas Roldán.—Faustino Carpintero.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Fiolón Blasco, Secretario suplente.

ANUNCIOS OFICIALES

Miguel González (Emiliano), hijo de Manuel y de Josefa, natural de Palacios del Sil, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero; profesión jornalero, procedente por faja gris de deserción con motivo de faltas a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. Arturo Briones y Sáenz; bajo el aparecimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santiago 2 de octubre de 1923.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Arturo Briones.

Luis Moroza Gómez, hijo de Sergio y de Adelaida, natural de Prado (León), de estado soltero, labrador, asistente, 1.565 metros, domiciliado últimamente en Prado, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez Instructor, don Avelino de la Iglesia Martín, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, n.º

nro. 23, de guarnición en Santander; bajo el aparecimiento de ser declarado rebelde al no efectuarlo.

Santander 26 de septiembre de 1923.—El Comandante Juez Instructor, Avelino de la Iglesia.

Sáez Monte (Avelino), hijo de Enrique y de Mariana, natural de Tines, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo y vecindado desde hace tiempo en La Robla, provincia de León; de 40 años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del 6.º Regimiento de Zapadores-Miradores D. Carmelo Urrutia Castejón, que reside en esta plaza; bajo el aparecimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Oviedo 8 de octubre de 1923.—El Capitán Juez Instructor, Carmelo Urrutia.

Sindicato de la Comunidad de Regantes y Molineros de Prez-za-Ray.

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 43 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 4 del próximo mes de noviembre, a las diez de la mañana, en el local del Clúster Católico de Obreros, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Memoria semestral de la gestión del Sindicato.

2.º Renovación de vacas y suplentes del Sindicato y del Jurado.

3.º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad y Sindicato, y del Tesorero.

4.º Aprobación del presupuesto ordinario para el año 1924.

El proyecto de presupuesto para 1924 se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato, hasta el día 3 de noviembre próximo, todos los días laborables, de diez a doce, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular reclamaciones.

La cobranza de la derrama peca las atenciones del presupuesto del año actual, queda abierta desde esta fecha hasta el día 3 de noviembre próximo, todos los días laborables, de diez a doce, y hasta las trece y media, en la oficina de la Secretaría de este Sindicato, calle de Maestro Gómez, n.º 17.

La recaudación se hará además, especialmente, en los pueblos siguientes, desde las diez a las doce y seis horas:

San Juan: día 21 del corriente, casa de D. Roque Prieto.

San Román: día 25, en la casa de Concejo.

Cárneros, Brimeida y Sepeda: día 1.º de noviembre próximo, en casa de D. Gregorio Pelete.

Los participes que no efectúen el pago de sus cuotas en el plazo anteriormente fijado, satisfarán un cargo del 10 por 100 por cada plazo que dejen transcurrir sin realizarlo.

Astorga, 14 de octubre de 1923.—El Presidente, Isidoro Nistal.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial.